Año de 1946 Lunes 30 de Diciembre Núm. 159

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría Técnica

Aclaraciones a la Orden Ministerial de 5 de Diciembre de 1946 sobre tasa de vinos y productos vínicos.

Habiéndose planteado diversas consultas a esta Secretaría técnica, en relación con la aplicación de la Orden ministerial de 5 de Diciembre corriente, que tasa los vinos y bebidas en sus diferentes clases, con independencia de aquéllas de menor importancia resueltas directamente por comunicación dirigida al Sindicato Vertical de la Vid, esta Secretaría Técnica pone en conocimiento de los interesados en esta rama de la producción y de los Organismos aludidos en la Orden ministerial citada, lo siguiente:

1.º En cuantas consultas se planteen sobre la legalidad de aplicación por los comerciantes de precios de exportación en origen, de almacenista o de detallista, las Juntas Provinciales de Precios deberán resolverlas aplicando la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de Mayo de 1946, que fija los márgenes comerciales aplicables a toda clase de productos, recogiendo y completando las disposiciones de dicha Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 y primero de Marzo de 1943.

Con esa aplicación dichas Juntas Provinciales darán legalidad a los precios aplicables a los diferentes sectores comerciales, que servirán de base para la actuación de las Fiscalías Provinciales de Tasas.

2.º A los efectos de aplicación del artículo octavo de la Orden ministerial aludida, de 5 de Diciembre de 1946, se consideran impuestos legales los de Usos y Consumos establecidos por el Ministerio de Hacienda e incluídos en la Base 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945, como cedidos por el Estado a las Entidades locales y la exacción legal a que se refiere el artículo 448 del Estatuto Municipal aprobado por Decreto-Ley de 8 de Marzo de 1924 y regulado por Decreto de 13 de Octubre de 1926. Ambos impuestos se consideran incluídos en los precios de tasa establecidos por la mencionada Orden ministerial para los vinos corrientes y productos vínicos en los artículos primero, segundo y tercero de dicha disposición. Los vinos de marca, embotellados y demás bebidas incluídas en el artículo cuarto de la Orden ministerial aludida se regirán, en cuanto a impuestos, por la norma seguida en el segundo trimestre de 1946 a que se refiere su tasa, siendo por tanto recargables o no sobre la tasa los impuestos legales, según figurasen incluídos en las Listas de Precios correspondientes o tuviesen imposición sobre los precios que en ellas figuran.

Todos los demás impuestos que por acuerdos de las Entidades locales o provinciales recarguen las bebidas alcohólicas en consumo, podrán cargarse sobre los precios de tasa establecidos, siempre que tengan la previa aprobación de las Juntas Provinciales de precios, que recabarán informe de las Delegaciones de Hacienda Provinciales sobre la legalidad de dichas exacciones.

A estos efectos y dado que se ha establecido tasa para las bebidas incluídas en el ramo vitivinícola, se recuerda a los Ayuntamientos la obligatoriedad de presentar a aprobación de la Junta Superior de Precios aquellos impuestos que pretendan incluir en sus respectivas ordenanzas, ya que no pueden imponerse sin la autorización de dicha Junta Superior, en virtud de lo dispuesto en el apartado C del artículo tercero de la Ley de 6 de Noviembre de 1941.

Madrid, 19 de Diciembre de 1946. El Secretario Técnico, Gabriel Bornás.

(Del B. O. del E., 23 Dcbre., n.º 357.)

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Diciembre, para los artículos intervenidos que a continuación se indican, durante la semana del 21 al 28:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706	5,40 (litro)
Alubias blancas	5,60	6,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar único	4,75	5,00
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos,	0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.
Cupones-primas.			
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 21 de Diciembre de 1946.—*El Gobernador civil*, Joaquín Pérez Villanueva.

3024

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Recibido oficio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación en el que manifiesta haberse concedido el exequatur por el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejercitos a favor del señor Osorio Hermogéneo Dutra, nombrado Cónsul General de carrera de los Estados Unidos del Brasil en Barcelona, con jurisdicción en esta provincia de Segovia; se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

3030

Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público de padrones de arbitrios provinciales

Aprobados por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 17 de los corrientes, los padrones de arbitrios provinciales sobre maderas y leñas, tierras y piedras dedicadas al comercio y producción de electricidad mediante aprovechamientos hidráulicos, todos correspondientes al año actual, se exponen al público en el Negociado respectivo de las oficinas de esta Diputación por un plazo de diez días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Segovia, 19 de Diciembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1521

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 20 de Julio de 1946

En la ciudad de Segovia a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de

celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor accidental don Domigo Ibarrondo Pastor, por encontrarse el propietario don Vicente Cerdán Cuartero disfrutando permiso.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fue aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de sendós Decretos del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 del presente mes de Julio, insertos en el *Boletín Oficial del Estado*, número 193, por el que cesa, en el primero, en el cargo de Gobernador civil de Segovia don José Clavero Núñez, y por el que se nombra, en el segundo, Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Joaquín Pérez Villanueva.

Igualmente queda enterada la Comisión de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 85, correspondiente al día 10 del actual mes de Julio, el anuncio de concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas adscritos a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 21 de Junio último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 187, por el que se aprueba, el cuadro de índices de variaciones producidas en los costes de los elementos de los precios unitarios, por repercusión de las disposiciones oficiales posteriores a Julio de 1940.

Igualmente queda enterada de otro Decreto también del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 28 del citado mes de Junio, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 186, por el que se fijan normas respecto a servicios de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en las Secciones de Vías y Obras provinciales.

Etiqueta.—Dada cuenta de atento besalamano que a la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. don José Clavero Núñez al cesar en el mando civil de esta provincia, expresándola su más profundo reconocimiento por la íntima y valiosa colaboración que en todo momento le prestó la Diputación mientras representó a la provincia como Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, a la vez que se ofrece incondicionalmente en su nuevo destino como Notario del Instituto de Colonización; la Comisión, por unanimidad, acuerda quedar enterada con sentimiento del cese del Sr. Clavero Núñez en el cargo de primera autoridad civil de la provincia, ya que mientras permaneció al frente del mismo se distinguió por su profundo amor a Segovia, procurando conseguir de los Poderes públicos cuanto pudiera redundar en beneficio de ésta y de los intereses generales de nuestra querida provincia, agradeciéndole, al propio tiempo, el leal y sincero ofrecimiento que hace a la Corporación en su nuevo destino.

Beneficencia.—Baños medicinales. Segovia.—Dada cuenta de escrito que el señor Director del Balneario Segoviano ha dirigido al señor Presidente de la Diputación, en el que al dar cuenta de la apertura de temporada de baños en dicho Establecimiento, ofrece llevar a cabo en el año actual el servicio para enfermos pobres de la provincia en concepto de subvencionados y en las mismas condiciones que en años anteriores; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho escrito y efectuar el indicado servicio de baños medicinales a enfermos pobres de la provincia, concediéndoles a los solicitantes que al final se mencionan para que gratuitamente y en concepto de subvencionados puedan hacer la cura de aguas que precisan:

Anastasia García Alvaro, de Segovia, nueve baños.

Segunda Muñoz Arribas, de Santovenia, nueve ídem.

Juana Ballés Santos, de Segovia, nueve ídem.

Casto de Andrés Hernando, de Otero de Herreros, nueve ídem.

Nicolasa Plaza Mozo, de Segovia, nueve ídem.

Huérfanos.—Segovia.—La Comisión, accediendo a solicitud de Emiliano Valle Revilla, mayor de edad, soltero, Guardia Civil de fronteras, con destino y residencia en Navasfrías (Salamanca), acuerda autorizar al señor Director de la Residencia Provincial para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega a dicho solicitante de la niña huérfana asilada en dicha Residencia, Sinforosa Valle Revilla, hermana de Emiliano y huérfana como éste de ambos padres.

Alienados.—Labajos.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Francisco García Giménez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Labajos, solicitando la reclusión y asistencia en establecimiento adecuado de su hija Juliana García Moreno, de 27 años de edad, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa, la cúal, en pleno estado de agitación, fué internada en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 21 de Junio pasado, de manera urgente y con carácter provisional, y quedando cumplidos con la documentación aportada los extremos y circunstancias que en orden a tratamiento de enfermos mentales pobres exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de la enferma Juliana García Moreno en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Dementes.—Prádena.—Dada cuenta de expediente de reclusión de la enferma mental Raimunda Sanjuán González, mayor de edad, soltera y vecina de Prádena, instruído a instancia de Benjamín Sanjuán González, mayor de edad, soltero, jornalero y hermano de dicha enferma, en nombre de su anciana madre María González de Pedro, viuda y pobre, y justificándose la necesidad urgente de internamiento de la repetida enferma en establecimiento de carácter psiquiátrico, circunstancias que exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, y justificándose que la indicada demente Raimunda Sanjuán, es natural y vecina de Prádena y carente en absoluto de bienes, así como sus familiares; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la Raimunda Sanjuán González en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.—Vegas de Matute.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Cayo Sanz Allas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vegas de Matute, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su hija Elisa Sanz Cubo, de 12 años de edad y enferma de enajenación mental, natural y vecina de dicho Vegas de Matute, y teniendo en cuenta la necesidad de reclusión de dicha enferma, así como que el solicitante posee riqueza rústica de consideración; la Comisión acuerda:

1.º Autorizar el ingreso de la enferma Elisa Sanz Cubo en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales, y

2.º Imponer a don Cayo Sanz Allas, padre de la antedicha enferma, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de 2,50 pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicha hija cause en el Sanatorio, a partir de la fecha de su ingreso y por mensualidades vencidas.

Idem.—Dada cuenta de expediente de reclusión de la enferma mental Julia Espinar Salinas, mayor de edad, casada, vecina de Turégano, incoado ante aquella Alcaldía a instancia de Juan Peromingo Hernández, y cuyo expediente se envía a resolución de esta Diputación, quedando en él justificados los extremos de necesidad urgente de internamiento en establecimiento psiquiátrico de la antedicha enferma, así como que la misma es natural y vecina de Turégano, y carente, como su esposo y familia, de bienes; la Comisión, de conformidad con las prescripciones que para reclusión de tratamiento de enfermos mentales pobres exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, acuerda autorizar el ingreso de la repetida demente Julia Espinar Salinas en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Ancianos.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Tomás Gómez Alvarez, de 79 años de edad, viudo, pensionista de vejez, pobre, natural de Monterrubio y vecino de Segovia, con domicilio en la calle de San Vicente, núm. 2 (San Lorenzo), solicitando ser asilado en la Residencia Provincial, ya que se encuentra desamparado e imposibilitado para toda actividad por su avanzada edad, y teniendo en cuenta que en el solicitante concurren precisamente las circunstancias que para ingreso en la Sección de Ancianos determinan los artículos 221 y 222 del Reglamento general de la Residencia Provincial; la Comisión acuerda estimar la petición del señor Gómez Alvarez, inscribiéndola en turno con el número 2, para que dicho interesado pueda ingresar en beneficencia cuando le corresponda, ya que actualmente están cubiertas en su totalidad las plazas de asilados en la Sección de Ancianos provincial, debiendo, cuando tal ingreso se efectúe, abonar el Tomás Gómez en la Dirección de la Residencia dos de las tres pesetas diarias que percibe de pensión de vejez, para subvenir, en parte, al pago de las estancias que dicho anciano cause en la Residencia Provincial.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de débil situación económica Dolores San Inocencio, de Cabezuela; Irene Montejo, de Zamarramala; Patrocinio de Andrés, de Segovia; Agripina Zarzuela, de Mata de Cuéllar; Gregoria Llorente, de Valverde del Majano, y Agripina Martín, de Corral de Ayllón; con abono a los fondos provinciales de los derechos reglamentarios reducidos que determina el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas Benita Gascón, de Segovia; Rufina Merino, de Valsaín; Adelina Ayuso, de Valverde, y Dolores Núñez, de Fuente el Olmo de Fuentidueña; determinándose que tanto las estancias como la asistencia de dichas pacientes sea gratuita, en razón a haber justificado la pobreza esas enfermas y sus respectivos esposos, jornaleros, y familia.

Manicomio. Obras.-Desaparecido el pabellón de mujeres denominado «Palacio» del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, como consecuencia del violento incendio que en el mismo se produjo en las primeras horas de la noche del dia 11 de Enero próximo pasado, y necesitándose llevar a cabo las obras de reconstrucción de dicho Palacio-pabellón con la mayor rapidez para que al llegar la temporada invernal, tan larga y cruda en esta tierra, puedan alojarse en debidas condiciones las enfermas mentales del citado Sanatorio; la Comisión, por unanimidad, acuerda acogerse a lo dispuesto en el apartado c) del punto quinto de la base 54 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, para realizar dichas obras por el sistema de administración, por su carácter de reconocidísima urgencia, iniciándose, a tal fin, para justificación de los hechos, el expediente sumario de que habla el antepenúltimo párrafo de la precitada base 54, en cuyo expediente informarán los señores Director técnico del Manicomio y el Arquitecto encargado de realizar las obras.

Pensión de orfandad.—De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, la Comisión acuerda reconocer el derecho a disfrutar la pensión anual de 4.375 pesetas a doña Petra de Antonio Oliván y su hermana Josefina, por iguales partes, como hijas huérfanas y solteras del que fué, Secretario de la Excma. Diputación Provincial don Timoteo de Antonio y Gil, cuya pensión venía percibiendo su difunta madre doña Clementina Oliván González, fallecida el 29 del pasado mes de Junio, y que cobrarán las citadas huérfanas a partir del día 1.º del actual mes de Julio.

Personal. — Gratificaciones.— De conformidad con el dictamen emitido por el señor Secretario de la Corporación, sobre la diferencia existente entre varios Oficiales administrativos de la misma en el percibo de gratificaciones por los trabajos extraordinarios que prestan en sus respectivas dependencias; la Comisión, considerando que debe existir equidad en la remuneración de los citados trabajos, acuerda que la gratificación mensual de los Oficiales de Secretaría señores de Frutos Ballesteros y Martín del Barrio, que es de 83,33 pesetas, se eleve a cuatrocientas, igual a la que perciben los Oficiales que están al frente de las Secciones de Vías y Obras, Intervención y Depositaría, mientras continúen prestando dichos servicios extraordinarios, que debe ser solamente en tanto se lleva a cabo la reorganización del personal administrativo de la Corporación, para dotar lo antes posible de los correspondientes empleados a las respectivas Secciones.

Reorganización de personal.--Visto el interesante y documentado dictamen emitido por el señor Secretario

de la Corporación, relacionado con la reorganización y consolidación de unos funcionarios que venían y vienen gastando sus energías y su vida, durante muchos años al servicio de la Excma. Diputación Provincial, sin el reconocimiento de un derecho recíproco que sin duda alguna les corresponde; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen y por unanimidad, acuerda:

1.° Consolidar, en un cuerpo a extinguir, la situación de los empleados que vienen prestando servicios sin interrupción alguna desde hace cinco o más años a la Corporación, cuya relación nominal se une al informe de referencia, en plazas que fueron vacando y para las que en sus presupuestos existían consignaciones fijas.

2.° El sueldo que los mismos han de disfrutar será el que actualmente tienen asignado en el vigente presupuesto, según su clase y categoría,

3.° Reconocer a dichos empleados el derecho a disfrutar de quinquenios, gratificaciones, pagas extraordinarias, licencias, excedencias, jubilaciones y pensiones, a partir de la fecha de este acuerdo, en armonía con lo que determina el vigente reglamento de Funcionarios de la Excma. Diputación y disposiciones y acuerdos complementarios.

4.° Con el fin de que exista alguna diferencia en la percepción de haberes de estos empleados, ya que no es fácil ahora establecer entre ellos categorías, a los que lleven quince o más años al servicio de la Corporación se les contarán tres quinquenios, como máximum, del 10 por 100 de sus sueldos, y dos a los que cuenten diez de servicios dentro de este año, sin que se reconozca ninguno a los que entraran a prestar servicio después del treinta y uno de Diciembre de 1936, comenzándose a computar el primero para éstos y el tercero y cuarto para los otros, desde la fecha de adopción de este acuerdo, cesando automáticamente en la percepción del plus de carestía de vida que se les otorgó en 18 de Diciembre último, aquellos empleados a quienes por este predicho acuerdo se les reconocen quinquenios.

5.° En cuanto a derechos y deberes, se ajustarán a lo determinado en los mismos epígrafes de los vigentes reglamentos de la Corporación y Residencia Provincial.

6.° Las antedichas plazas, tanto las de auxiliares administrativos, como de servicios especiales o subalternos, se considerarán a extinguir, como queda indicado, y la Corporación cubrirá o no sus vacantes cuando ocurran, según el cargo que vaque y las necesidades del servicio.

7.° Que resuelta la anterior consolidación y reorganización, se formule el correspondiente escalafón general de todos los demás empleados de la Diputación, anunciando los oportunos concursos-oposiciones para cubrir las plazas que en dicho escalafón resulten vacantes, tanto de Oficiales y Auxiliares como de cargos subalternos o especiales, a cuyos concursos-oposiciones podrán concurrir preferentemente los que ocupan plazas del Cuerpo a extinguir.

8.° Los acogidos de la Residencia provincial Vicente Díez Pesquera y Tomás Rincon Bernáldez, que vienen prestando servicios a la Corporación desde hace más de cinco años, con el carácter de Meritorios, pasan igualmente a disfrutar de los beneficios que aquí se reconocen a los demás empleados y quedan sujetos a las mismas normas, pero con la denominación de mecanógrafos y sueldo anual de 4.000 pesetas.

9.° Por razón de ser un Cuerpo a extinguir, no tendrán estos empleados otros derechos ni ventajas que los reconocidos por este acuerdo, aunque el resto de los funcionarios de la Excelentísima Diputación obtengan cuantos las Leyes o acuerdos de la Corporación puedan otorgarles.

Médicos.—Oposiciones.--La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ilmo. señor Director General de Sanidad, aprobando la convocatoria y progama que se le había remitido para cubrir por concurso-oposición una plaza de Jefe clínico del servicio de Puericultura de la Beneficencia provincial, con cuyo oficio devuelve, debidamente diligenciado, un ejemplar de la convocatoria y programa antes indicado, para su publicación en los *Boletinnes Oficiales del Estado* y de la provincia, respectivamente, a fin de que puedan conocerlo los Médicos a quienes interese concurrir.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Vistador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de pesetas 132.185,27, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Instalaciones eléctricas.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vias y Obras provinciales, la Comisión acuerda devolver a la Jefatura de Obras Públicas, favorablemente informados, los proyectos de instalaciones de una línea eléctrica a 5.000 voltios desde la línea Segovia Valverde hasta el Caserio de Abadejos y los pueblos de Torredondo y Perogordo, y otra línea a 15.000 voltios desde Burgomillodo a Sepúlveda, cuyos expedientes han sido incoados por «Eléctrica Segoviana S. A.», siempre y cuando que al efectuar los trabajos se cumplan estrictamente los requisitos y prescripciones señalados en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Carreteras provinciales.—No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra don Esteban Ortiz Antoranz, de Sepúlveda, contratista de las obras de reparación y explanación del firme de los kilómetros 11 al 16 de la carretera provincial «De San Ildefonso a Peñafiel», y de las de construcción de una variante en el kilómetro 6 del camino local «de Sepúlveda a Casla y Prádena», por falta de pago de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes y otras causas; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Direceión de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al Sr. Ortiz Antoranz las fianzas definitivas, importantes 4.369 y 4.000 pesetas, respectivamente, que constituyó para responder del cumplimiento del contrato contraído como consecuencia de la ejecución de dichas obras, declarándole exento de responsabilidad alguna en las mismas.

Caminos vecinales.— Redactado por la Direccion de Vías y Obras provinciales el proyecto de ampliación de un pontón en el kilómetro 28 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Labajos, con un tramo de cuatro metros de luz para la fácil corriente de las aguas que discurren por el cauce de un arroyo, cuyo proyecto asciende a la cantidad de 15.093,86 pesetas; la Comisión, de conformidad con lo informado por dicha Dirección, acuerda prestar su conformidad y aprobación al indicado proyecto y que el mismo pase a informe de la Intervención de fondos provinciales, para que ésta manifieste si existe consignación suficiente en presupuesto para la realización de las expresadas obras por el sistema de administración por destajo en la cantidad antes indicada.

Camino vecinal.--Terreno sobrante. Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido don Raúl Mioño Helguera, natural de Buenos Aires (Argentina) y domiciliado en Madrid, calle de Benigno Sòto, núm. 5, manifestando que es propietario de la casa señalada con el número 40 de la calle Real del pueblo de Ortigosa del Monte (Segovia), entre cuya casa y el camino de Otero de Herreros a La Losa existe una faja de terreno de unos doce metros de larga por tres de ancha, por lo que solicita de la Excma. Diputación que, previos los trámites oportunos, le sea cedido en venta dieho terreno para poderlo cerrar con verja y hacer un pequeño jardín, ya que es la única casa del pueblo que se aparta de la alineación de las demás edificaciones; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda desestimar la instancia del Sr. Mioño Helguera, ya que no puede enajenar el terreno que éste solicita por estar considerado como zona de servidumbre perteneciente al camino expresado.

Maquinaria.— Automóviles.— De conformidad con los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales en los partes de ocurrencias dados y propuestas hechas por el Maestro de taller del Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación Provincial; la Comisión acuerda que se adquiera un comprobador para observar la carga de las baterías Oxivol y que se lleven a cabo las reparacionos propuestas en los coches marca Fiat, matrícula S. G. 1674 y 1831, todo ello por el importe total de 2.581 pesetas.

Caminos vecinales.—Por causas ajenas a la voluntad de los destajistas, no han podido aún terminarse las obras que se iniciaron en los caminos vecinales «de Riaza a Madriguera», «de Castrillo de Sepúlveda a Villaseca», «de Aldealázaro a Ribota», «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Abajo» (trozo 2.°), «de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña», «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar» y «de Villoslada al Caserío de San Miguel», encontrándose dispuestos aquéllos a continuar dichas obras si se lleva a cabo la revisión de los precios, o que caso contrario a aceptar la rescisión del contrato, sin pérdida de fianza, siempre que se les reintegren los derechos reales correspondientes a la parte de obras destajadas y no ejecutadas; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Que de acuerdo con los adjudicatarios de las referidas obras, se den por terminados los contratos y recibidas las ejecutadas en las condiciones que procedan, designando el señor Diputado Gestor que haya de llevar a efecto la recepción.

2.° Comunicar el anterior acuerdo a la Delegación de Hacienda, a los efectos de devolución del impuesto de derechos reales correspondiente a la parte de obras no ejecutadas.

3.° Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se practiquen las oportunas liquidaciones y se redacten los correspondientes presupuestos para la terminación de las obras.

4.° Que una vez aprobados los indicados presupuestos, se terminarán las obras, adjudicándose el servicio por concurso público de destajo tan pronto se haya resuelto la expropiación de los terrenos que la obra haya de ocupar en cuanto al primero de dichos caminos, y la cuestión de falta del cumplimiento del compromiso contraído por los pueblos para el resto de los caminos enumerados.

Personal de Vías y Obras.—Iniciado el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día para esta sesión, por el Diputado Gestor Sr. Sainz Margareto fué presentada una instancia suscrita por el Ayudante de Obras Públicas don Jose Ripollés Escuder, quien ha prestado servicios con carácter eventual a la Corporación, solicitando de la misma dos meses de permiso con sueldo, acogiéndose a los beneficios que concede a los empleados el artículo 22 en su apartado c) del Reglamento de Funcionarios de la Excma. Diputación provincial; la Comisión acuerda que dicha instancia pase a informe del Sr. Secretario de la citada Corporación para después resolver lo procedente en la próxima sesión.

Asentamientos.—Linares del Arroyo.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Linares del Arroyo, interesando de la Diputación se dirija oficialmente a los diferentes Centros oficiales de la ciudad de Burgos, con el ruego de que atienda a los representantes del pueblo de Linares del Arroyo, de esta provincia, asentados recientemente en las fincas de «La Vid y Granja de Guma», enclavadas en el partido de Aranda de Duero, provincia de Burgos, con cuyo motivo necesitarán las autoridades de dicho pueblo de Linares resolver diversas cuestiones en aquella ciudad burgalesa; la Comisión, dispuesta siempre a ayudar en cuanto la sea posible las peticiones de los pueblos y representantes de éstos en la provincia, acuerda dirigirse a las autoridades y organismos de la capital de Burgos, rogándoles reciban y atiendan con la mayor consideración a los representantes de un pueblo que ha de iniciar su nueva vida como consecuencia del reciente asentamiento en aquella provincia.

Servicios de Beneficencia.—Por el Gestor de la Corporación don Miguel Sainz Margareto, Diputado Visitador de los Establecimientos benéfico-provinciales, se da cuenta de que desde hace algún tiempo viene prestando servicios desinteresada y gratuitamente en la Residencia Provincial el Médico Puericultor don Francisco Pérez Gallardo; la Comisión, por unanimidad, acuerda quedar enterada con satisfacción y dar un expresivo voto de gracias al Sr. Pérez Gallardo por la altruista y meritísima labor que está realizando en beneficio de los niños desvalidos y desamparados de la citada Residencia Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herre-

ro Lozano.—El Secretario. L. Sánchez de Toledo.

3006

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial

CIRCULAR NÚM. 41

NORMAS por las que se declara completamente libre el comercio y circulación de altramuces y yeros con sujeción únicamente a los precios de tasa de estas leguminosas.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto, con el fin de puntualizar de una vez las normas reguladoras del comercio y circulación de *altramuces, almortas, vezas y yeros,* que únicamente podrán ser adquiridas las vezas y almortas por almacenistas y comerciantes mayoristas agrupados en el ciclo comercial del Sindicato Vertical de Cereales, para ser mondadas y puestas a disposición de dicha Comisaría General para el consumo humano. Será necesaria para su circulación la correspondiente guía expedida por la Jefatura Provincial del S. N. T. correspondiente.

Queda completamente libre la compra venta de *altramuces y yeros,* no precisándose para su circulación ninguna clase de guía, habiendo de sujetarse en las transacciones únicamente a los precios de tasa fijados para esta clase de leguminosas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 26 de Diciembre de 1946. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

3007

Delegación Provincial del Trabajo

Se constituye la Junta de Gobierno del Montepío de la construcción y obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de Noviembre último, *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Diciembre), en la que se dan normas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Provinciales de Gobierno, para la Previsión en la Construcción y Obras públicas, con fecha 18 del presente mes, ha quedado constituída en esta provincia la mencionada Junta, habiendo fijado su domicilio social provisionalmente en la Delegación Provincial de Sindicatos, donde pueden dirigirse las reclamaciones y solicitudes para acogerse a los beneficios que dicha orden concede y que son los siguientes.

Subsidio de Paro debido a la inclemencia del tiempo, subsidio de defunción y premios a la vejez

En la primera reunión celebrada por dicha Junta, se acordó dictar las instrucciones pertinentes a que han de atenerse las Empresas, para abonar el 50 por 100 del jornal, con exclusión del Plus de Carestía de Vida y de los demás beneficios que por concesión voluntaria de la Empresa disfrute el trabajador, a los Productores que se hallen en Paro por inclemencias del tiempo a partir del día 19 de los corrientes. Solo tendrá derecho a estas prestaciones, por el momento, los trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias de Construcción y Obras públicas que se hallen en situación de Paro, debido a la suspensión por circunstancias climatológicas, siendo indispensable, además, que los trabajadores hayan satisfecho al Montepío el 3 por 100 de sus salarios durante un periodo mínimo de seis meses y, asimismo, que la Empresa se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas.

Las instrucciones a que se hace referencia anteriormente, serán comunicadas en tiempo oportuno a las Empresas, a fin de que las cumplan con rigurosa exactitud en evitación de los perjuicios que pudieran sobrevenirles.

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas y productores interesados.

Segovia, 21 de Diciembre de 1946. El Delegado de Trabajo Presidente de la Junta, Tomás García.

2329

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Habiendo de celebrarse en Arenys de Mar (Barcelona), un Curso Oficial de *Peritos Avícolas,* que comenzará el 7 de Enero para terminar el 31 de Marzo, con exámenes ante Tribunal designado por la Dirección General de Ganadería, y siendo propósito de esta Cámara crear dos becas de 3.000 pesetas cada una, a que ascienden los gastos de viajes, estancias, textos y matrículas, entre jóvenes mayores de 18 años, de cualquier sexo, se hace público por medio del presente anuncio para que aquellos a quienes les pueda interesar lo soliciten mediante instancia dirigida al señor Presidente de esta Cámara (Juan Bravo, núm. 60) antes del día 31 de los corrientes en cuya fecha finalizará el plazo de admisión de solicitudes.

Segovia a 20 de Diciembre de 1946. El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3009

EL ESPINAR

Subasta de ejecución de servicios

El día veintiuno de Enero próximo, a las doce de la mañana, y ante la mesa constituída con arreglo a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación municipal, tendra lugar en esta Casa Consistorial, el acto para la apertura de proposiciones para contratar, mediante subasta pública, el servicio municipal de corta y pela de pinos del monte «Aguas Vertientes y Agregados», de los propios de este Ayuntamiento.

El servicio consistirá en cortar y labrar 3.767 pinos con volumen de 3.767,951 metros cúbicos de madera del expresado monte, abonándose por cada metro cúbico de dichas labores la cantidad de once pesetas y siendo por tanto, el tipo de licitación el de cuarenta y un mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, siendo adjudicado el servicio a la proposición más ventajosa, no admitiendose posturas superiores a la expresada.

Las proposiciones en papel de 4,50 pesetas y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal, hasta las trece horas del día inmediato anterior al de la apertura de pliegos, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando en sobre separado cédula personal de licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales y justificante de haber depositado en la Depositaría municipal la cantidad del cinco por ciento del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de presentar el que resulte adjudicatario será del diez por ciento de la cantidad en que el servicio se le adjudique. El plazo de ejecución de dichos servicios será el de dos meses contados desde la fecha en que se firme el contrato.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de subasta, derechos reales del contrato de gastos de otorgamiento, subsidios, accidentes del trabajo y cuantos sean inherentes a la explotación.

Los trabajos se ejecutarán con sujeción al pliego de condiciones que pueden ser examinados en Secretaría Municipal. Y lo no previsto en dicho pliego de condiciones y en el presente anuncio se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación municipal.

El Espinar a 26 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

El que suscribe..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar mediante subasta pública, el servicio municipal de corta y labra de pinos del monte Aguas Vertientes, de los propios de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas labores con sujeción a las condiciones de los pliegos y por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Papel de 6.ª clase o sea de 4,50 pesetas.

3019

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

SUBASTA

El día diez de Enero próximo a las doce horas, tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, ante la mesa constituída en forma reglamentaria, la cuarta subasta para el aprovechamiento de pastos del tercer lote del monte «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, quedando reducido su valor a 3.024,00 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Comunidad y pueden ser examinados los días hábiles desde las diez a las treces horas.

Las proposiciones en pliego cerrado, adaptadas al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 113 del año actual, pueden presentarse en la Secretaría de esta Comunidad todos los días hábiles durante las horas antes indicadas, y el mismo día de la subasta en los treinta primeros minutos después de constituída la mesa, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haber consignado el 5 por 100 del valor de la subasta para tomar parte en la misma.

Sepúlveda, 26 de Diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Mariano Cristóbal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3005

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

«Sentencia: En la ciudad de Segovia a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario: Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos, entre partes, de una y como demandante don Miguel Borregón Rincón, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Alejandro González Salamanca, con la dirección del Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero, y de otra como demandado, don Vicente Asensio Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Roa de Duero, declarado en rebeldía, en reclamación de ocho mil setenta pesetas de principal, ciento veintiocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos de gastos de giro y protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los demás que pudieran embargarse al demandado don Vicente Asensio Martínez y, con su producto, hacer pago total al actor don Miguel Borregón Rincón, de la suma reclamada de ocho mil setenta pesetas de principal, ciento veintiocho pesetas cuarenta y cinco céntimos de gasto de giro y protesto, los intereses legales del principal reclamado desde la fecha del protesto hasta el total pago y a las costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitare el ejecutante en término de tercero día, o en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto López.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Vicente Asensio Martínez, de conformidad con lo que disponen los artículos 482 y 483 de la Ley de Enjuiciamiento civil, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Sixto López López.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

3020

RIAZA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva y por prórroga de jurisdicción de este de Riaza.

Por el presente hago saber a los señores Fiscales Comarcal y de Paz de este partido o sus sustitutos, haber delegado en los mismos para que practiquen la visita semestral ordinaria en los respectivos Registros Civiles, las que llevarán a efecto el día treinta y uno del actual, en la forma determinada en el artículo 93 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Registro Civil, quedando los señores Delegados de remitir las correspondientes actas dentro de los tres primeros días del próximo mes de Enero.

Y para conocimiento de aquellos señores y su cumplimiento exacto, expido el presente en Riaza a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos Coullaut Mendigutia.

IMPRENTA PROVINCIAL